

Solicitud de Acceso a la Información
Nº Expediente: 001-087167 y 001-087168

NIF: [REDACTED]

Asunto: AEAT: LISTADOS PRODUCTIVIDAD 2020/2023 y ENERO 2024

Estimado Sr. Herreros:

Con fecha 17 de febrero de 2024 tuvieron entrada en la Unidad de Información de la Transparencia del Ministerio de Hacienda sus solicitudes de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), solicitudes que quedaron registradas con los números de expediente 001-087167 y 001-087168.

Con fecha 20 de febrero de 2024 la citada solicitud se recibió en la Unidad gestora del derecho de acceso a la información pública de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes para su resolución, según lo previsto en el artículo 20.1 de la LTAIBG.

El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al referirse a la acumulación en los procedimientos administrativos establece que *“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”*.

Dado que el objeto de estas dos solicitudes es el mismo, se emite una Resolución de contestación conjunta para ellas.

En sus instancias, usted solicitaba la siguiente información pública:

“Ostento la condición de:

- *Funcionario de la AEAT*
- *Delegado sindical de GESTHA por la provincia de Málaga (representantes sindical)*
- *Miembro de la Junta de personal de Málaga (representante de los trabajadores)*



Desde febrero de 2019 la AEAT ha dejado de entregar a los representantes sindicales los listados de productividad conforme al formato establecido en el Acuerdo AEAT-Sindicatos de 28/05/2009, facilitando finalmente unos listados que impiden identificar las percepciones con los perceptores.

Tanto antes como después de la modificación del formato, los trabajadores recibían la información solo a través de las Organizaciones Sindicales.

En función de todo ello, solicito:

A- Formato: Excel.

B- Referido al personal funcionario de la AEAT:

B.1- Ejercicios: 2020/2021/2022/2023

B.2- Ámbitos:

B.2.a Delegación de la AEAT de Málaga

B.2.b Delegación Especial de Andalucía

B.2.c Todo el territorio nacional.

C- Listados anuales de productividad, conforme al formato establecido en el citado Acuerdo de 28/05/2009. Esto es, incluyendo:

a. Año

b. Apellidos y nombre

c. Nivel del Funcionario

d. Grupo del Funcionario

e. Cuerpo de pertenencia

f. Denominación del puesto de trabajo

g. Área de pertenencia

h. Cantidad mensual percibida, por cada uno de los conceptos de productividad

i. Delegación de la AEAT en la que presta sus servicios el perceptor.”

“Ostento la condición de:

– Funcionario de la AEAT.

– Delegado sindical de GESTHA por la provincia de Málaga (representantes sindicales).

– Miembro de la Junta de personal de Málaga (representante de los trabajadores).

Desde febrero de 2019 la AEAT ha dejado de entregar a los representantes sindicales los listados de productividad conforme al formato establecido en el Acuerdo AEAT-Sindicatos de 28/05/2009, facilitando finalmente unos listados que impiden identificar las percepciones con los perceptores.



Tanto antes como después de la modificación del formato, los trabajadores recibían la información solo a través de las Organizaciones Sindicales.

En función de todo ello, SOLICITO:

A-Formato: Excel.

B-Referido al personal funcionario de la AEAT:

B.1-Periodo: enero 2024.

B.2-Ámbitos:

B.2.a Delegación de la AEAT de Málaga

B.2.b Delegación Especial de Andalucía

B.2.c Todo el territorio nacional.

C-Listados anuales de productividad, conforme al formato establecido en el citado Acuerdo de 28/05/2009. Esto es, incluyendo:

- a) Año.*
- b) Apellidos y nombre.*
- c) Nivel del Funcionario.*
- d) Grupo del Funcionario.*
- e) Cuerpo de pertenencia.*
- f) Denominación del puesto de trabajo.*
- g) Área de pertenencia.*
- h) Cantidad mensual percibida, por cada uno de los conceptos de productividad.*
- i) Delegación de la AEAT en la que presta sus servicios el perceptor.”*

En lo que afecta a la información requerida, se observa que dicha información se refiere a unos datos incluidos en un recurso contencioso-administrativo relacionado con una solicitud de contenido similar, por lo que el acceso se encuentra condicionado por la resolución firme que se emita en dicho recurso.

Por este motivo, en aplicación del artículo 14.1 f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece como limitación al derecho de acceso: “*la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva*”, no es posible conceder la información que se solicita y, en consecuencia, estudiada su solicitud, se DENIEGA EL ACCESO.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

En Madrid, firmado por CSV

La Directora General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

P.D. (Resolución de 27 de enero de 2015)
El Director del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales